



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de marzo de 2021

**VISTO:**

La Carta N° 114-2021-MPII-BCA/GAF, de fecha 08.03.2021 y el Informe N° 140-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10.03.2021, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPH-BCA, de fecha 04.02.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Carta N° 114-2021-MPH-BCA/GAF, de fecha 08.03.2021, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión Legal sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPH-BCA", la misma que conforma el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada", a fin de que se reemplace al Presidente de la referida comisión;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública -Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera; ; por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 140-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10.03.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPH-BCA, de fecha 04.02.2020; designando al Nuevo Presidente conforme se detalla en el mismo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPH-BCA, de fecha 04.02.2020, quedando establecido el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Econ. Jorge Alberto Luzquiños Rodríguez  
Gerente de Administración y Finanzas de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
Secretaria General de la MPH
- MIEMBRO** : CPC. Erik Jhams Alarcón Banda  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda  
Procurador Público de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva  
Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
 EXPEDIENTE N° 1021093  
 IMAD





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPII-BCA, de fecha 04.02.2020, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL



*Juntos lograremos la transformación  
de la Provincia*